



RAD. No. 2022-00072-00.

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el apoderado judicial del ejecutante, BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7, Representado Legalmente por Mónica Marisol Baquero Córdoba aportó constancia que a través del correo certificado Gmail remitió a la dirección electrónica del ejecutado, ELVIS ADID ECHEVERRIA MARTINEZ, epcmagangué@inpec.gov.co el formato de citación para notificación personal según el artículo 291 del CGP, pero se echa de menos la remisión del formato de Notificación por aviso, pues este dentro del término legal, no compareció al juzgado por ninguno de los medios establecidos (correo institucional o personalmente) a notificarse de dicha providencia.

Sírvase proveer.

Sincelejo, diecisiete (17) de enero de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, diecisiete (17) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía iniciado a instancia de BANCO PICHINCHA S.A., contra ELVIS ADID ECHEVERRIA MARTINEZ, radicado bajo el No. 2022-00072-00.

En atención a la nota secretarial precedente, acaeciendo que el apoderado judicial del ejecutante, **BANCO PICHINCHA S.A.** NIT. 890.200.756-7, Representado Legalmente por Mónica Marisol Baquero Córdoba, aportó constancia de que remitió el 08 de junio de 2022 citación para notificación personal al ejecutado ELVIS ADID ECHEVERRIA MARTINEZ a su correo electrónico, epcmagangué@inpec.gov.co el formato de citación para notificación personal según el artículo 291 del CGP, arrojando acuse de recibo de la empresa *Mailtrack Notification* que el mensaje fue recibido y leído por el destinatario, pero se echa de menos la remisión del formato de Notificación por aviso, pues el ejecutado dentro del término legal, no compareció al juzgado por ninguno de los medios establecidos (correo institucional o personalmente) a notificarse del auto ejecutivo.

Adviértase que para la data en que la parte ejecutante envió la respectiva comunicación a la parte pasiva, -08 de junio de 2022-, no se encontraba vigente el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, y aún no se encontraba en rigor la actual Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por lo que a prima facie se atisba que fue remitida de conformidad con lo consagrado en el artículo 291 del CGP, que al respecto reza: *“Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el secretario o por el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo (...)”*.

Ahora bien, teniendo en cuenta que no se ha surtido completamente la notificación personal al ejecutado conforme los lineamientos del CGP, es decir, la remisión del



respectivo aviso, - numeral 6, artículo 291, y 292 del C.G.P.-, o, en su defecto enterarlo según los supuestos de la Ley 2213 de 2022, se le requerirá al ejecutante **BANCO PICHINCHA S.A.** NIT. 890.200.756-7 si aún no ha hecho, efectúe las gestiones necesarias encaminadas a que notifique completamente a la parte ejecutada **ELVIS ADID ECHEVERRIA MARTINEZ**.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Por Secretaría, requiérase al Apoderado Judicial de la parte ejecutante, **BANCO PICHINCHA S.A.** NIT. 890.200.756-7, Representado Legalmente por Mónica Marisol Baquero Córdoba, para que realice las gestiones necesarias encaminadas a que se surta completamente la notificación a la parte ejecutada **ELVIS ADID ECHEVERRIA MARTINEZ**, del Auto de Mandamiento de Pago de la data ocho (8) de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77a7b2ff3e6990c86f35305fd80d528c36123695632e1e54247064c35fcf596f**

Documento generado en 17/01/2023 03:25:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>